



### INFORME SOBRE EL INICIO DEL EXPEDIENTE

Expediente: PES230169		SERVICIO DE CONTROL Y TRATAMIENTO HERBICIDA MEDIANTE TREN EN LAS VIAS DE LA LÍNEA FIGUERAS PERPIGNAN S.A.		
Plazo de ejecución del contrato		36 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
		147.658,74€	31.008,34€	178.667,08€
(B) Valor estimado de:	Prórrogas:	98.259,16 € (Sin IVA)		
	Modificados:	..... € (Sin IVA)		
	Suministros:	..... € (Sin IVA)		
	Servicios:	..... € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		245,917,90€ (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input checked="" type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

#### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato son los trabajos de eliminación y control de la vegetación mediante la utilización de un tren herbicida en las vías generales, de apartado y de la base de mantenimiento de la Línea de Alta Velocidad Perpiñán-Figueras Sección Internacional, con la excepción del túnel del Perthus por tratarse de vía en placa.

#### 2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Los trabajos para realizar por el CONTRATISTA consistirán básicamente en labores de trabajos de control de la vegetación mediante la utilización de un tren herbicida. LFP SA, no dispone de medios técnicos ni personal habilitado para la realización de estos trabajos que implican la manipulación y aplicación de productos químicos, por lo que se ha de recurrir a la licitación pública de los trabajos.

Para estos trabajos en cuestión los licitadores podrán optar por presentar sus propuestas incluyendo la tracción o no incluirla.

En el caso de que no la incluyan, ésta será por cuenta de LFP SA

### **3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACION**

#### **JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación propuesto para esta actuación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Técnicos y Económico)

#### **JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Los criterios de adjudicación serán técnicos y económico. La prestación está acotada y definida en el pliego.

El tratamiento afectará a la totalidad de las vías que se indican a continuación:

- Vía general V1, del KM 00,846 al KM 44,353
- Vía general V2, del KM 01,217 al KM 44,353
- Vía de enlace R1, del KM 01,882 al KM 02,964
- Vía de enlace R2, del KM 03,135 al KM 04,591
- Vía 3 de la base de mantenimiento, del KM 42+467 al KM 43+706

Quedan fuera del presente pliego el tratamiento del resto de vías de la base de mantenimiento, vías V5, V7 y V9, así como la vía de apartado V4.

En vía general se aprovecharán los trayectos de ida y vuelta del tren herbicida para tratar en cada recorrido las vías par e impar. En cada pasada, el tren regará una franja mínima de 3,35 metros hacia el exterior de la plataforma y otra franja de 2,4 m hacia el interior, medidos ambos desde el eje de la vía por la que circule.

Entre las franjas cubiertas en los recorridos de ida y vuelta existirá un solape de 30 cm sobre el eje de la plataforma.

Asimismo, en los tramos de vía única (V3 de la base de mantenimiento y zona del salto del carnero) se deberá garantizar la aplicación del tratamiento herbicida en el conjunto de la plataforma. El riego del tren deberá cubrir, en este caso 3,35 a ambos lados de la plataforma, medidos desde el eje de la vía por la que circule, según lo definido en la Ilustración nº 1: Esquema de tratamiento vía única.

El tren herbicida deberá estar asimismo equipado con un conjunto de aplicación específico para realizar tratamientos en cunetas y márgenes en un ancho medio de 3,25 metros medidos a continuación de la franja de tratamiento general para el riego de zonas en las que, por sus características hidrológicas, arraiguen especies arbustivas altamente resistentes. Es, por tanto, imprescindible que el equipamiento del tren permita realizar el tratamiento requerido a una distancia de hasta 6,6 m del eje de la vía por la que circule el tren herbicida. Se aplicará dicho tratamiento de márgenes en la longitud total de vía a tratar, a excepción de las zonas en las que deba evitar cualquier impacto sobre cultivos, acuíferos y zonas especialmente sensibles.



Se muestra a continuación una representación esquemática de las zonas de tratamiento anteriormente definidas sobre una sección tipo de superestructura de vía de alta velocidad.

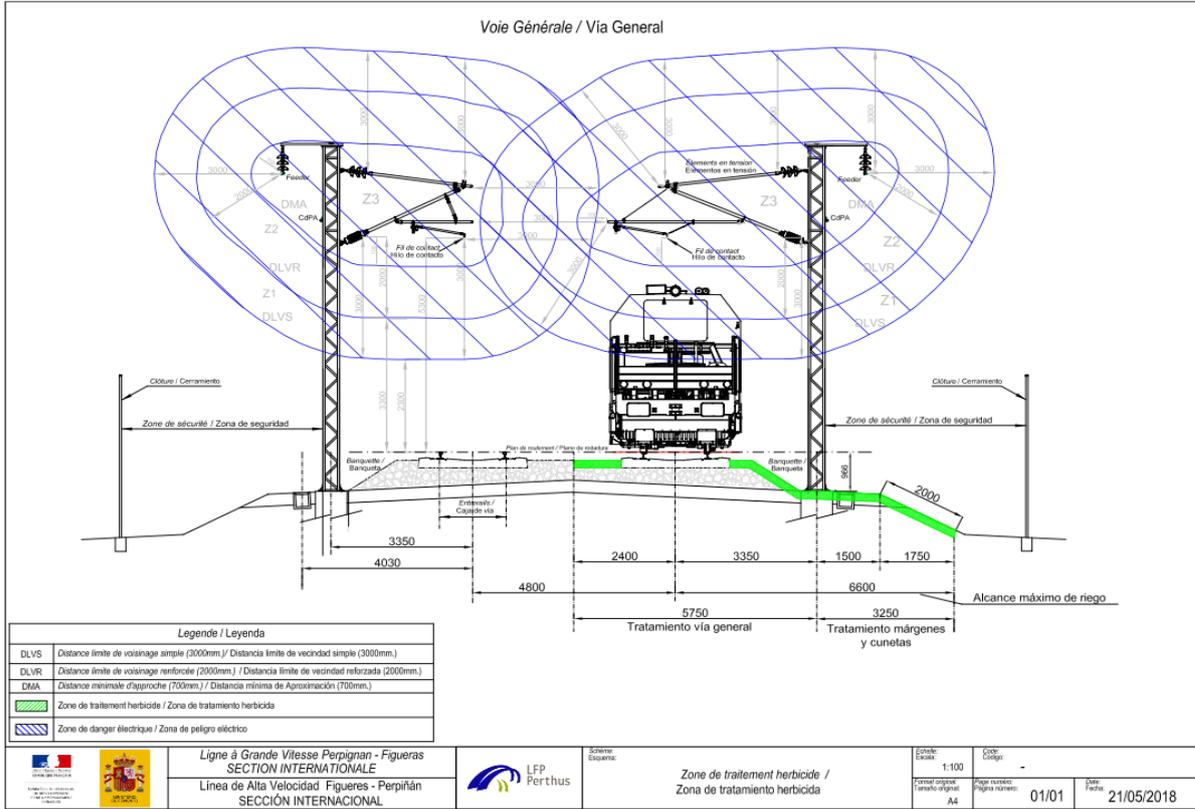


Ilustración nº 1: Esquema de tratamiento vía doble

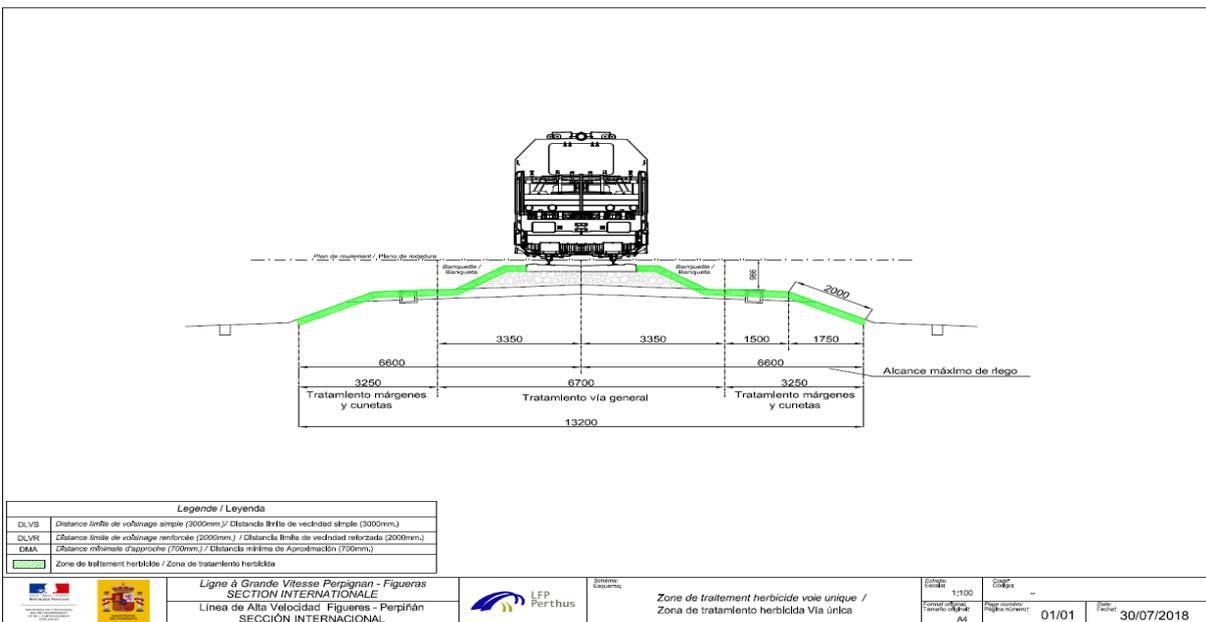


Ilustración 2. Esquema de tratamiento vía única

Según lo indicado anteriormente:

- el área de tratamiento en vía general que deberá cubrirse será de un ancho mínimo de 18 metros en vía doble (11,5 metros en zonas sensibles o viaductos), según lo definido en la Ilustración nº 1: Esquema de tratamiento vía doble.
- el área de tratamiento en las zonas consideradas como vía única deberá cubrirse un ancho mínimo de 13 metros, según lo definido en la Ilustración nº2: Esquema de tratamiento vía única.
- En ambos casos se realizarán tanto los tratamientos de mantenimiento habituales como, en aquellos tramos en los que exista vegetación resistente que así lo requiera, los tratamientos complementarios precisos. Es responsabilidad del adjudicatario del contrato detectar e identificar estos tramos, así como elegir un tratamiento adecuado que prevenga el rebrote de la vegetación en los mismos.

Queda expresamente prohibido en los tratamientos sobre esta zona de aplicación, actuar sobre la vegetación que ejerza función de contención del terreno en taludes.

Las características generales de la vía en la Línea de Alta Velocidad Perpiñán-Figueras Sección Internacional objeto de los trabajos:

- Ancho nominal de la vía: 1.435 mm.
- Longitud: 44,35 Km de vía doble (88,7 Km en total), de los cuales 19,8 Km se encuentran en territorio del estado Español y 24,55 Km en territorio Francés.
- Vía sobre balasto, mayoritariamente.
- Vía en placa en el interior del túnel del Pertús (16.6 Km en total):
  - Bloques sobre elastómeros.
  - Carril embebido (plataformas de encarrilamiento).
  - Placa continua sobre hormigón tipo Rheda2000.
  - Transición de vía en balasto a vía en placa con carril intermedio.
- Tipo de carril: 60 E1 en barra larga soldada R260 en plena vía y R260/R350LHT (y sus grados intermedios) en aparatos de vía.
- Inclinación del carril: 1/20 (en ciertas ocasiones vertical en aparatos de vía).
- Número total de semiescapes en plena vía: 13.
- Número total de semiescapes en vías de apartado y base de mantenimiento: 10.
- Número total de aparatos de dilatación en plena vía: 16
- Número total de aparatos de dilatación en vías de apartado y base de mantenimiento: 2
- Vía en viaductos con rail intermedio de seguridad (6 Km en total)

Así como las normativas aplicables en este tipo de prestación en ambos países, exigen que tengan que valorarse especialmente la solvencia técnica del CONTRATISTA, su experiencia en infraestructuras ferroviarias análogas en ambos países y el conocimiento de ambas normativas, habilitaciones y metodologías de trabajo para trabajar en entornos de seguridad.

El CONTRATISTA deberá indicar explícitamente en la oferta cualquier limitación que presente derivada de las características de la vía, entendiéndose en caso contrario que no exista ninguna restricción para el desarrollo de su trabajo.

#### **JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP. Según el art. 77.b de la LCSP, en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato. Por tanto, la solvencia del licitador se acreditará indistintamente mediante el certificado de clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, conforme a los criterios y medios en el segundo punto del artículo 87.3

#### **4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO**

A los efectos de la LCSP, en su artículo 100, para el cálculo máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y teniendo en cuenta actuaciones previas similares, el desglose del presupuesto queda de la manera siguiente, considerándose las cantidades una previsión no vinculante. La Facturación será conforme a las unidades realmente ejecutadas.

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.024	49.219,58€	59.555,69€
2.025	49.219,58€	59.555,69€
2.026	49.219,58€	59.555,69€
<b>TOTAL</b>	<b>147.657,74€</b>	<b>178.667,08€</b>

Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que puedan derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial quedan incluidos en los precios establecidos para cada actividad.

En base a estos precios, considerados acordes a mercado, se ha elaborado el presupuesto base de licitación, sin IVA: Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cuatro centimos (**147.658,74€**)



Presupuesto de licitación:	(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
	147.658,74€	31.008,34€	178.667,08€

## 5. SOLVENCIA

### SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador presentará la cifra anual de negocios de los 3 últimos años.

El licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el R.M. De no estar inscrito en dicho registro por medio de las cuentas depositadas en el Registro en que deba estar inscrito.

**Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos ha de ser al menos una vez y media el valor estimado del presupuesto de este pliego.

### SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

El licitador presentará la documentación que avale su solvencia técnica para acometer los trabajos del contrato con garantía de éxito. Se adjuntará la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al reflejado en el presente pliego en los tres últimos años, en las que se indique importe, fecha y destinatario de estos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.



#### HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACION

- Ninguna  
 La siguiente:

#### 6. GARANTIAS

<b>PROVISIONAL</b>
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No
<b>DEFINITIVA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No

#### 7. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y PUNTUACION

Es un procedimiento abierto con varios criterios de valoración (técnicos y económico)

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PUNTUACION

El criterio de adjudicación será a la propuesta más ventajosa técnica y económicamente de entre aquellas que hayan obtenido la calidad técnica mínima exigible

#### 9. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

##### INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares no recoge obligación de presentar un plan de gestión de residuos en tanto que la prestación en LFP SA es una prestación que no genera residuo alguno.

##### COMO CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Medioambientales: No procede  
 Sociales: No procede

##### COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

**Sociales:** En aplicación del artículo 202 LCPS, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 2% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre PRL. Sin perjuicio de otras responsabilidades por el incumplimiento de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre PRL.

A los efectos previstos en el segundo punto, la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato

A los efectos previstos en el punto segundo y tercero, para conocer la disponibilidad del mercado laboral en el sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

## **10. MODIFICACIONES PREVISTAS**

- SI  
 NO



### 11. CESION

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art.214

NO

### 12. SUBCONTRATACION

SI, el porcentaje máximo de contratación es el 50% conforme el PCAP

NO

### 13. REGIMEN DE PAGOS

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

### 14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del Contrato al responsable de la unidad de Vía y Obra Civil, Marcos García González

CARGOS FIRMANTES		
Propone	Secretario del O.C.	
VºBº	Presidente del O.C.	